

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

102 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

23 ABR. 2019

VISTOS: el D.T.I N° 01382; el Oficio N° 049-2019-MINEDU-DREP-UGEL-S-IE"JIC".D de fecha 01 de Marzo del 2019 del Director de la I.E. José Ildefonso Coloma; el Informe N° 008-2019/ING.MMOS/GSRLCC de fecha 29 de Marzo del 2019 de la Ing. Miriam Mercedes Olaya Suarez; el Informe N° 143-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Abril del 2019 del Sub Director de la División de Estudios; el Memorando N° 154-2019/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Abril del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 119-2019/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Abril del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 049-2019-MINEDU-DREP-UGEL-S-IE"JIC".D de fecha 01 de Marzo del 2019, el Director de la I.E. José Ildefonso Coloma solicita la donación de 06 aulas prefabricadas para la I.E. José Ildefonso Coloma, en mérito a que dicha Institución presenta deficiencias y que además, una comitiva técnica y el Consejero Regional por Sullana han evaluado los daños del pabellón de aulas del nivel secundario y se ha solicitado a la Municipalidad Distrital de Marcavelica un informe técnico de Defensa Civil a fin de que dicho pabellón se declare como inhabitable;

Que, mediante Informe N° 008-2019/ING.MMOS/GSRLCC de fecha 29 de Marzo del 2019, la Ing. Miriam Mercedes Olaya Suarez alcanza al Sub Director de la División de Estudios, el expediente técnico denominado "INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ILDEFONSO COLOMA- LAS PALMERAS- MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", para su respectiva evaluación y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 143-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Abril del 2019, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, aprobar el expediente técnico "INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA- LAS PALMERAS- MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/. 269,353.24 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres Mil con 24/100 Soles), con precios vigentes al mes de Abril del 2019;

Que, mediante Memorando N° 154-2019/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Abril del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la aprobación del expediente técnico "INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA- LAS PALMERAS- MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/. 269,353.24 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres Mil con 24/100 Soles), con precios vigentes al mes de Abril del 2019; mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 119-2019/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Abril del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que, en atención a la conformidad del expediente técnico "INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA- LAS

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

102 -2019/GOB. REG.PIURA-

23 ABR. 2019

Sullana,

PALMERAS- MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", elaborado por la Ing. Miriam Mercedes Olaya Suarez y revisado técnicamente por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, se deberá emitir el acto administrativo correspondiente, en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA- LAS PALMERAS- MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/. 269,353.24 (Dochientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres Mil con 24/100 Soles), con precios vigentes al mes de Abril del 2019; **y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, mediante resolución;**

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

102 -2019/GOB. REG.PIURA-
23 ABR. 2019

Sullana,

aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA- LAS PALMERAS- MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/. 269,353.24 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 24/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Abril del 2019, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ofeda
GERENTE SUB REGIONAL

